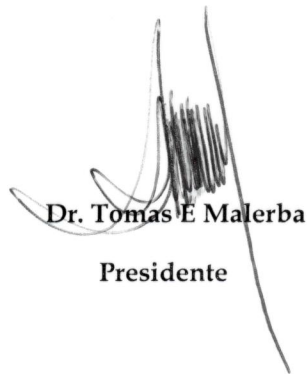


En la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, siendo las 19:15 horas del día 23 de noviembre del año 2023, se da inicio a la sesión virtual extraordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut convocada mediante Resolución Administrativa N° 68/23 CM a petición de las consejeras Paula CARDOZO, Silvina RUPPEL y el consejero Mariano JALÓN a fin de tratar la situación de la Consejera Paula CARDOZO quien ha culminado sus estudios de la carrera de Abogacía, siendo consejera popular. El Presidente Tomás Esteban MALERBA abre la sesión, con la presencia, on line, de los/las Consejeros/as, Paula CARDOZO, Mirta Hayde ANTONENA, Mariano JALÓN, Raúl FOURGEAUX, Manuel BUURGUEÑO IBARGUREN Sonia DONATI, Miguel COYOPAY, actuando como Secretaria Nancy Verónica Sandoval, dando lectura a la Resolución Administrativa N° 68/23 CM, de convocatoria a la presente sesión, cuyo orden del día que en su parte pertinente expresa: "...1) Tratar la situación de la Consejera Popular Paula Cardozo. 2) Agregar al orden del día temas que los consejeros/as consideren necesarios II. Regístrese y notifíquese y consejeras. Se pasa a trabajar en Comisión. Retomada la sesión se incorporan la consejera Silvina RUPPEL y el consejero Esteban DEFELICE. En primer lugar se trata la moción del consejero Jorge FRUCHTENICHT, quien dice que no es el momento por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia para tratar el tema. Que es la última sesión del Consejo con esta integración, ya sea por esta cuestión o porque estime que se necesite un dictamen jurídico para expedirnos esta no es la oportunidad, para tratar la cuestión traída por la Asociación de Magistrados respecto a la consejera CARDOZO. Expresa que vota sea nominal. La consejera DONATI manifiesta que existe una cuestión de oportunidad. Ella centra la cuestión, en la necesidad de una opinión legal objetiva como requisito, para después, sobre esa base, interpretar el texto constitucional y las disposiciones legales que existen al respecto. Estima no votar porque si considera que no tiene competencia el Consejo porque no están dadas las circunstancias para que en este momento se tome una decisión de fondo por lo que dejará también su voto nominalmente. El Consejero Mariano JALON manifiesta que no coincide con la opinión de FRUCHTENICHT entiende que virtud del art. 12 de la Ley V N° 70 y el art. 9 propio reglamento del Consejo es una facultad privativa del Consejo, resolver la cuestión de incompatibilidad planteado por la Asociación de Magistrados.- El Sr. Presidente consulta si alguien quiere expresarse respecto de la moción del Dr. FRUCHTENICHT. Se pasa a votación la moción del consejero, acompañada por la Dra. Sonia DONATI y votan a favor los consejeros Jorge FRUCHTENICHT, Mirta ANTONENA Sonia DONATI, Raúl FOURGEAUX. Se somete a votación la moción

del consejero Mariano JALON y votan por la afirmativa los consejeros Esteban DEFELICE, Mariano JALON, Manuel BURGUEÑO, Silvina RUPPEL y Miguel COYOPAY y Tomás MALERBA. La consejera Cardozo, Hace su descargo. JALON manifiesta que no se trata de una incompatibilidad por la naturaleza del planteo, sino de un requisito que la consejera cumplía al momento de la elección y el art. 12 de la Ley V N° 70 lo avalan. En el caso del consejero popular, no existe esa incompatibilidad por lo que debe ser rechazado el pedido. Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, entiende que no se trata de una incompatibilidad sino un requisito que la consejera cumplía al momento de ser elegida y que el art. 12 de la Ley V N° 70 lo abona. Afirma que no hay incompatibilidad por cuanto no figura en un registro de graduados y no tiene matrícula habilitante. Entiende que la consejera no pertenece al estamento de los abogados, sino al de populares. Peticiona se rechace el pedido formulado por la Asociación Civil de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut y que la consejera debe continuar en función. El consejero Mariano JALON complementa, sosteniendo que cuando la Dra. Nelly García pasó a jubilarse con una incompatibilidad, expresa en la Asociación no planteo ninguna incompatibilidad ni que sea removida del cargo. Sonia DONATI reitera que no están dadas las circunstancias para pronunciarse porque hay que dilucidar aspectos legales tales como la posición desarrollada por el consejero BURGUEÑO IBARGUREN o la que sostiene que acuerda con las opiniones de los convencionales constituyentes y que no es una interpretación literal y el espíritu del legislador es otro método de interpretación de la norma, prefiere tener una opinión legal distinta de la de ella, no tiene que ver la matriculación que sería una habilitación, tiene que ver con la condición. La pregunta es desde cuando soy abogado desde que me dan un título o desde que rendí la última materia. Para ella el título es declarativo y en orden a eso se cumpliría con que hoy tiene una condición diferente y existiría una inhabilidad de hecho da el ejemplo del caso de los jurados. Concluye que tiene que existir una opinión legal tercera, extraña y objetiva, que un tercero con idoneidad, capacidad y competencia se expresara y en función de ello se tome una decisión. FRUCHTENICHT cita un precedente de un camarista que continuó en el consejo aun siendo jubilada, el consejero Mariano JALON dice que no coincide con la opinión de la consejera DONATI porque es facultad privativa y corresponde que el Consejo decida la cuestión sin ningún tipo de asesoramiento. DONATI manifiesta que ese pronunciamiento va a ser de carácter administrativo y no político. El Consejero BURGUEÑO IBARGUREN, refiere a la analogía con el jurado y sostiene que no es lo mismo la profesión que el título y que nuestro reglamento no provee la consulta, que previo ejercicio del derecho de defensa se puede decidir, le compete y no existe la posibilidad de diferirlo. DONATI expresa que ella en su rol de defensora ejerce la profesión de abogada. La consejera

ANTONENA peticiona se someta a votación. El Sr. Presidente somete a votación la moción del Dr. Mariano JALÓN acompañada por el Dr. Manuel BURGUEÑO IBARGUREN de no hacer lugar al pedido de remoción presentada por la Asociación Civil de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut. Votan a favor Mariano JALON Manuel BURGUEÑO IBARGUREN Silvina RUPEL Esteban DEFELICE, Miguel COYOPAY y Tomás MALERBA. Los consejeros Raúl FOURGEAUX , Sonia DONATI, Jorge FRUCHTENICHT y Mirta ANTONENA se abstienen de votar conforme su opinión de no ser tratada la cuestión en esta oportunidad. En consecuencia se rechaza el pedido de remoción que surge de la nota remitida por la Asociación Civil de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut. Se autoriza a firmar la acordada pertinente al Sr. Presidente, Dr. Tomás MALERBA y al consejero Dr. Jorge Luis FRUCHTENICHT. No siendo para más a las 21:50 horas se da por finalizada la presente sesión extraordinaria.-----



Dr. Tomás E Malerba
Presidente



Ante Mi. Dra Nancy Sandoval.

